



Municipalidad Provincial de Huamanga
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO A NUESTRA BIODIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036 -2012-MPH/A

Ayacucho, **23 ENE 2012**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 018-2012-MPH/13.- 07.Dic.2011, Informe N° 016-2012-MPH/28.- 19.Ene.2012, Informe N° 002-2012-MPH-CONSORCIO SUPERVISOR VTC-S.-19.Ene.2012, Carta N° 003-2012-CONSORCIO HUAMANGA/R.L./A.-13.Ene.2012; sobre Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 02: "*Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho*", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de vistos se tiene la suscripción de Contrato N° 096-2010-MPH/GM, de fecha 20.Oct.2010, entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el "CONSORCIO HUAMANGA", para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho", como consecuencia de la Licitación Pública LP N° 003-2010-MPH/CE, por un monto ascendente a S/. 4'343,312.35 Nuevos Soles con IGV, bajo la Modalidad de Ejecución a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, cuya entrega de terreno fue el 11.Jul.2011, iniciando la obra el 12.Jul.2011 y el término contractual el 08.Dic.2011.

Que, el Contratista "Consortio Huamanga", mediante Carta N° 003-2012-CONSORCIO HUAMANGA/R.L./A., 13.Enero.2012, solicita Ampliación de Plazo de Obra N° 02: "*Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho*", de conformidad al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículos 200°, 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, respectivamente, por causas no atribuibles al contratista y/o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, por un plazo de 22 días calendarios, para cumplir con los trabajos de mejoramiento de la base, vaciado de falso piso y enchapado con unidades de albañilería y el cambio de material en el acabado de la base de la pileta del patio principal del CITE y renuncian a los gastos generales, a fin de no alterar el contrato principal suscrito con la Municipalidad Provincial de Huamanga; al amparo de los siguientes: 1) De acuerdo al artículo 201° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones con el Estado, **cumplen en solicitar la ampliación dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de no afectar el**



calendario de ejecución de obra, por tanto, se cumple con la meta trazada en el expediente técnico como el contrato suscrito, 2) Los registros de precipitaciones diarias proporcionados por la red Hidrometeorológica de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, indican que los días 20, 22, 23, 24, 27, 28, 30 y 31 del mes de diciembre del 2011, los mismos que fueron registrado en el Cuaderno de Obra, que impidieron continuar los trabajos de mejoramiento de la sub base y base del patio central de la obra, el cual no garantizaba un óptimo grado de compactación, por lo que realizaron paralizaciones constantes y repetir el proceso de ejecución de la partida, estimando un periodo de 08 días calendarios para cumplir con dicha etapa, 3) Respecto al cambio del material de acabado de la base de la pileta del patio central del CITE, al haber sido aprobado por la Supervisión, se estima el tiempo de ejecución en 14 días calendarios, debido a que dicha labor es especializada. Consideran justificable y meritorio la Ampliación de Plazo N° 02, por causas no atribuibles al contratista y/o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, y adjuntan Sustento Técnico, copia de diferentes asientos del Cuaderno de Obra.

Que, el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 002-2011-MPH-CONSORCIO SUPERVISOR VTC-S.-29.Nov.2011, **recomienda, que la solicitud de Ampliación de Plazo para la Ejecución de Obra N° 02, ha sido evaluada y aprobada por la Supervisión** de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, **por causas no atribuibles al contratista y/o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado**; por consiguiente, exhorta declarar la solicitud de ampliación de plazo de obra N° por **18 días calendarios** generado en la ejecución de obra a cargo del contratista Consorcio Huamanga, con renuncia a gastos generales, hecho que va trasladar el vencimiento del plazo contractual al día 06 de febrero del 2012. En consecuencia, la ampliación de plazo solicitado, no implica ampliaciones presupuestales en la ejecución de la obra. **Recomendación basado en los siguientes: 1) Justificación – Antecedentes en el Cuaderno de Obra; 14.Dic.2011-asiento N° 237 del Cuaderno de Obra N° 02, se comunica a la Supervisión el inicio de los trabajos en el patio central, para realizar la colocación y conformación de la sub base del área del patio central; 17.Dic.2011-asiento N° 243-Cuaderno de Obra N° 02, el Residente de Obra comunica a la Supervisión que las lluvias impiden realizar la conformación de la sub base del área del patio central, el cual es un evento no atribuible al contratista; 17.Dic.2011, con Asiento N° 244 del Supervisor, indica que no se autorizará el vaciado hasta obtener las mejores condiciones y características técnicas y ordena remover el material cuando exista calor y hacer orear hasta alcanzar la humedad óptima; 20.Dic.2011, asiento N° 247 del Cuaderno de Obra N° 02, el Residente de Obra comunica a la Supervisión que en la fecha se ha producido lluvias torrenciales los cuales impiden realizar la conformación de la sub base del área del patio central, el cual es un evento no atribuible al contratista para continuar con los trabajos arriba señalados; 22.Dic.2011, mediante Asiento N° 251 del Cuaderno de Obra N° 02, el Residente comunica a la Supervisión que durante el día se tiene la presencia de lluvias torrenciales, los cuales han producido el “acolchonamiento” de la base en la zona del patio central, motivo por el que ha solicitado su verificación y considerar un hecho no atribuible al contratista y en su oportunidad solicitar una ampliación de plazo; 22.Dic.2011, con Asiento N° 252 del Supervisor se indica que se debe proteger el patio de las lluvias y se sugiere mejorar el material de base con cemento, no se autoriza el vaciado; 23.Dic.2011, mediante Asiento N° 253 del Cuaderno de Obra N° 02, continua con las lluvias, el cual está impidiendo el secado de la base y proseguir con el proceso de compactado; 27.Dic.2011, mediante Asiento N° 259 del Cuaderno de Obra N° 02, el Residente comunica a la Supervisión que continua las lluvias y que este hecho ha impedido culminar con el proceso de compactado como consecuencia de haberse humedecido en exceso y esto no garantiza lograr un grado de compactación óptima;**



27.Dic.2011, Asiento N° 260 del Superviso se indica que en algunos lugares el material de base no va alcanzar la densidad esperada para su aprobación, se notifica al contratista mejorar la calidad del material con buena humedad óptima y re-compactar, se solicita realizar los ensayos de compactación in situ; 28.Dic.2011-Asiento N° 260 del Cuaderno de Obra N° 02, el Residente comunica a la Supervisión que durante el día se tiene la presencia de lluvias torrenciales, hechos no atribuibles al contratista que generaron demora en la ejecución de los trabajos en el patio central de la obra, para lo cual se estará solicitando la Ampliación de Plazo, con los sustentos respectivos; 29.Dic.2011-Asiento N° 264 del Cuaderno de Obra N° 02, se autoriza continuar con los trabajos de vaciado del piso en el patio central del CITE, con lo cual se estará sustentando para el trámite de la Ampliación de Plazo antes de la conclusión del plazo contractual, señalando como causales las lluvias torrenciales ocurridos en los días anteriores los cuales se registraron en el cuaderno de obra; 30.Dic.2011-Asiento N° 266 del Supervisor, recomienda el cambio de granito lavado del contorno de la pileta por recubrimiento de lajas, por razones de mantener la homogeneidad del empleo de piedras en las piletas y pisos; 06.Ene.2012-Asiento N° 278 del Cuaderno de Obra N° 02, comunica a la Supervisión sobre la incongruencia en los acabados en la pileta central del CITE, para lo cual se sugiere el cambio de concreto por *pedra labrada*; 06.Ene.2012-Asiento N° 279 del Cuaderno de Obra N° 02, la Supervisión autoriza el trabajo de la pileta labrada y no con concreto, cambio de recubrimiento de granito lavado por enchapado con piedra de laja, ésta para mantener la homogeneidad en los trabajos de arte como es la construcción de la pileta a base de piedra. 2) Análisis: Evaluación del Expediente de Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, según Carta N° 003-2012-CONSORCIO HUAMANGA/R.L./A.; a) Se tiene retrasos en la ejecución de la obra y teniendo la necesidad de culminar, se realice de acuerdo a la nueva reprogramación, b) El Contratista presenta el registro de precipitaciones diarias del Gobierno Regional de Ayacucho de estación meteorológica cercana a la zona de trabajo, INIA, donde se ha reportado los días 20, 22, 23, 24, 27, 28, 30, y 31 del mes de diciembre del 2011, los mismos fueron registrados en el Cuaderno de Obra, han impedido continuar los trabajos de mejoramiento de la sub base y base del patio central de la obra, un periodo de 08 días calendarios, c) Al cambio de material del revestido de granito por el recubrimiento con piedra de laja donde existe incongruencia con relación a los detalles presentados en los planos DE-03, donde presentan en base de cemento /sin detalle de la estructura) con ocre tallado color rojo en alto relieve. Para mejorar la homogeneidad, estética y estabilidad de la fuente de piedra labrada se aprobó el cambio, lo que corresponde la base del material de piedra labrada, el contorno de la pileta con concreto armado revestido con piedra de laja, estimando la Supervisión el tiempo de ejecución de 10 días calendarios.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 016-2012-MPH/28.- 19.Ene.2012, solicita Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "*Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho*", peticionado por el Contratista CONSORCIO HUAMANGA/R.L./A, en consecuencia deberá de expedirse el acto resolutivo correspondiente; debiendo tenerse en cuenta que la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 es por 18 días calendarios generado en la ejecución de obra a cargo del Contratista, con renuncia a gastos generales, hecho que va trasladar el vencimiento de plazo contractual el día 06 de febrero de 2012;

Que, de conformidad a los artículo 200°, 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, son Causales de ampliación de plazo: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en



el cuaderno de obra *las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.* Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, *el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.* En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Asimismo, de conformidad al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, *el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN** de **PLAZO** de **DIECIOCHO (18) días calendarios**, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Ayacucho – CITE Ayacucho”, solicitado por el “CONSORCIO HUAMANGA”, mediante Carta N° 003-2012-CONSORCIOHUAMANGA/R.L./A. **por causas no atribuibles al contratista y/o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, con renuncia a gastos generales**, hecho que va trasladar el vencimiento del plazo contractual al día 06 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR al Contratista “CONSORCIO HUAMANGA” la **RENUNCIA** a los Gastos Generales, a fin de no alterar el Contrato N° 096-2010-MPH/GM, de fecha 20.Oct.2010, suscrito con la Municipalidad provincial de Huamanga y el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, al Contratista “Consortio Huamanga” la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la ampliación solicitado, no implica ampliaciones presupuestales en la ejecución de la obra, por su naturaleza contractual.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la elaboración de la adenda al Contrato N° 096-2010-MPH/GM, de fecha 20.Oct.2010.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Contratista “Consortio Huamanga”, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, y demás órganos estructurados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

